



ANUNCIO Nº8

En el Procedimiento relativo a la Convocatoria Pública para la formación de una Bolsa de Trabajo de Administrativo del Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMV, se publica **ANUNCIO Nº8**.

El Tribunal Calificador de la Convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo de Administrativo del IMV, por medio del presente Anuncio hace públicos los siguientes Acuerdos:

1º.- Que, de conformidad con las Bases Generales y específicas de la presente Convocatoria, transcurrido el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Anuncio Nº7, para formular alegaciones sobre el cuestionario ante El Tribunal calificador, el cual resolverá en su caso, considerándose definitivo el acuerdo que se adopte.

2º.- Que, reunido el Tribunal de Selección, en sesión celebrada el 22 de mayo, y estudiadas las alegaciones planteadas, el Tribunal decide por unanimidad anular las preguntas que se relacionan a continuación, considerando, consiguientemente, válidas las demás preguntas que han sido objeto de alegación:

Pregunta número 2: Se anula pues el Tribunal considera que, si bien la respuesta es correcta, pudiere llegar a ocasionarse una dudosa interpretación en relación al marco normativo aplicable y el ámbito administrativo subjetivo de la pregunta.



Pregunta número 30: Se anula pues, si bien la pregunta está adecuadamente formulada y la respuesta dada por buena por el Tribunal, la b), es correcta, se podría considerar que la respuesta a) también pudiere ser válida, por lo que pudiere considerarse que, en una interpretación determinada, hay dos respuestas válidas y, en consecuencia y ante esa posibilidad se decide anular la pregunta.

Pregunta número 32: Se anula pues, como se alega, el principio de continuidad que reconoce el art. 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local es aplicable, según la literalidad del artículo (en su punto 2º), al control permanente, pero en relación a la auditoría pública no se le aplica esa literalidad conforme al tenor literal del punto 3º del mismo artículo.

Pregunta número 42: Se anula pues si se renuncia voluntariamente por dos veces se penaliza con la cancelación de la inscripción y no de la solicitud como se propone como respuesta correcta (c).

3º.- Que, reunido el Tribunal de Selección, decide por unanimidad, aprobar la plantilla definitiva de respuestas, anulando las preguntas número 2, 30, 32 y 42. Y se sustituyen por las preguntas de reserva 1, 2, 3 y 4.

Código Seguro De Verificación	4MgvoV81QvTBkDRDIjWBBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Martín Campos	Firmado	26/05/2026 11:18:33
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4MgvoV81QvTBkDRDIjWBBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4º.- Que, el Tribunal, decide por unanimidad de sus miembros, ordenar la publicación del presente Anuncio N°8 resolviendo las alegaciones presentadas, en la página web del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana y en tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Fdo. Raquel Martín Campos



Código Seguro De Verificación	4MgvoV81QvTBkDRDIjWBBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Martín Campos	Firmado	26/05/2026 11:18:33
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4MgvoV81QvTBkDRDIjWBBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

